Nº 32 /2017.-

CONTRATO
PARA LA ADQUISICIÓN DE SILLAS, MESAS Y SILLAS PEDAGOGICAS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ITAPÚA, ID 333.449.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **ABG. FEDERICO RAFAEL VERGARA AGÜERO** y la **EMPRESA DISTRIBUIDORA MADI**, representada por el Sr. **DIEGO ARMANDO ZARACHO LEZCANO**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en la casa de la calle E.E.U.U. c/ Manuel Domínguez, de la localidad de Asunción, Paraguay, de común acuerdo convienen celebrar Contrato Abierto para la ADQUISICION DE SILLAS, MESAS Y SILLAS PEDAGOGÍCAS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ITAPÚA, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.-

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE SILLAS, MESAS Y SILLAS PEDAGOGÍCAS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ITAPÚA, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.-

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La Oferta del Proveedor;
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
La Provisión del bien deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados; sujeto al control de la Contratante a los efectos de la verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.-

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO
El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar y hacer entrega de los Bienes al lugar de destino final, según lo establecido en el PBC, sin costo alguno para la Contratante. Cualquier acción de carácter civil, penal y/o administrativa emergente durante el transporte y antes de la recepción definitiva por la Contratante, es responsabilidad exclusiva del Proveedor.
La vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

CLÁUSULA QUINTA
INDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme el siguiente detalle:

Año	T.P	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F	O.F	Departamento	Monto Gs.
2017	2	7	3	0	540	30	03	7	780.040.290

CLÁUSULA SEXTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proveedor deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descriptas en el PBC, de conformidad al cuadro que se adjunta como anexo al presente contrato.-

CLÁUSULA SEPTIMA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO
Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total del mismo la suma de Gs. 780.040.290 (setecientos ochenta millones cuarenta mil doscientos noventa) con la Empresa adjudicada DISTRIBUIDORA MADI, representada por el Sr. DIEGO ZARACHO LEZCANO, por los bienes indicados más arriba y detallados en el PBC.
El valor que la contratante pagará por los bienes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los bienes deberán ir acompañados

de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.
La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.
Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.-

CLÁUSULA OCTAVA
FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago por los bienes será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.
A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLAUSULA NOVENA
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051..

El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden de la Gobernación de Itapúa, de conformidad al formulario de **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del Contratante dentro del mencionado plazo.

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULA DECIMA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) En el caso que el Producto no cumpla con las especificaciones técnicas, el Bien o Suministro será rechazado y será causal de Rescisión del Contrato, siempre y cuando el PROVEEDOR no sustituya los Bienes o Suministros rechazados, en el perentorio plazo de 5 (cinco) días.-

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.
Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
RECEPCION DE LOS BIENES
Una vez que los bienes hayan sido recepcionados por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante, para los fines establecidos en el Cronograma de entregas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
LEYES Y REGLAMENTOS

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada

por la DNCP, debiendo asumir las partes, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 19 días del mes de septiembre del año 2017.-

Abg. Miriam Fernández Franco
Secretaria General
Gobernación de Itapúa
1.075.955

Abg. Federico Rafael Vergara Aguero
Gobernador
Departamento de Itapúa
1.469.489

Diego Yaracho Lezcano
Proveedor
3.288.351

Distribuidora "MADI"
Ramos Generales
0981-75 22 33

ANEXO AL CONTRATO Nº 32 /17.-

ITEM	Descripción del Bien	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	Marca	Procedencia	Precio Unitario Gs.	Precio Total Gs.
1	Silla para Alumnos para Educación Inicial	812	UNIDAD	UNIDAD	METAL MAD	PARAGUAYA	96.720	78.536.640
2	Pupitre individual para Educación Inicial	812	UNIDAD	UNIDAD	METAL MAD	PARAGUAYA	79.050	64.188.600
3	Silla para Alumnos para 1er ciclo	821	UNIDAD	UNIDAD	METAL MAD	PARAGUAYA	93.000	76.353.000
4	Pupitre individual para alumnos para 1er ciclo	821	UNIDAD	UNIDAD	METAL MAD	PARAGUAYA	79.050	64.900.050
5	Silla para Alumnos para 2do ciclo	947	UNIDAD	UNIDAD	METAL MAD	PARAGUAYA	106.950	101.281.650
6	Pupitre individual para alumnos para 2do ciclo	947	UNIDAD	UNIDAD	METAL MAD	PARAGUAYA	79.050	74.860.350
7	Silla para Alumnos para 3er ciclo	645	UNIDAD	UNIDAD	METAL MAD	PARAGUAYA	106.950	68.982.750
8	Pupitre individual para alumnos para 3er ciclo	645	UNIDAD	UNIDAD	METAL MAD	PARAGUAYA	79.050	50.987.250
9	Silla para Alumnos para Educación Media	775	UNIDAD	UNIDAD	METAL MAD	PARAGUAYA	106.950	82.886.250
10	Pupitre individual para alumnos para Educación Media	775	UNIDAD	UNIDAD	METAL MAD	PARAGUAYA	79.050	61.263.750
11	Silla Pedagógica para Formación Docente	400	UNIDAD	UNIDAD	METAL MAD	PARAGUAYA	139.500	55.800.000
								780.040.290

GOBERNACION DE ITAPUA
GOBERNADOR
Encarnación - Paraguay

Distribuidora "MADI"
Ramos Generales
0981-75 22 33

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay